



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE OCTUBRE DE 2020

No. 451

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los siguientes: artículo 1, artículo 2, artículo 3, se derogan y adicionan diversas fracciones del artículo 4, se reforma el artículo 5, artículo 6, artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 10 , artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 , artículo 15, artículo 16 , artículo 17, artículo 18, artículo 19 , artículo 20, artículo 21, se adiciona el artículo 21 bis, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 25, artículo 26, artículo 27, artículo 28, artículo 29, artículo 30 , artículo 31, artículo 32, se adiciona el artículo 32 bis, se adiciona el artículo 32 ter, se adiciona el artículo 32 quater, se adiciona el artículo 32 quinquies, se reforma el artículo 33, artículo 34, artículo 35, artículo 36, artículo 37, artículo 38, artículo 39, artículo 40, artículo 41, artículo 42, artículo 43, artículo 44, artículo 45, artículo 47 , artículo 48, artículo 49, artículo 50, artículo 52, artículo 53, artículo 54, se adiciona el artículo 54 bis, se adiciona el artículo 54 ter, se reforma el artículo 55, artículo 56, se deroga el artículo 57, artículo 58, artículo 59, artículo 60, se adiciona el artículo 60 bis, se reforma el artículo 61, artículo 62, artículo 63, artículo 64, se adiciona el artículo 64 bis, se adiciona el artículo 64 ter, se reforma el artículo 65, artículo 66, artículo 67, se adiciona el artículo 67 bis, se reforma el artículo 68, artículo 69, artículo 70, artículo 71, artículo 72, artículo 73, se adiciona el artículo 73 bis, se reforma el artículo 74, artículo 75, artículo 76, artículo 77, artículo 78, artículo 79, artículo 80, artículo 82, artículo 83, se adiciona el artículo 83 bis y se reforma el artículo 84 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

4

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Decreto por el que se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 24; y se reforma el primer párrafo, se adicionan las fracciones III y IV del artículo 42, recorriéndose en su orden la subsecuente; ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México 	41
Secretaría de Obras y Servicios	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, con número de registro MEO-061/ESPECL-20-D-SOBSE-05/010220 	43
Secretaría de Movilidad	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones del “Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación del “Programa de Sustitución de Taxi, 2020”, publicado el 11 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 	56
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual “Se da a conocer que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo parcialmente la suspensión de actividades del 19 al 23 de octubre de 2020” 	61
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual, se informa que la persona titular de la Subdirección de Control de Directores responsables de obra, corresponsables y revisores, llevará a cabo la actividad que se indica 	63
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se establece la reanudación de los términos y plazos para la notificación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos a los que sean sujetos los Directores responsables de obra y corresponsables en seguridad estructural, en los términos que se señalan 	64
Alcaldía en Álvaro Obregón	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones de los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria”, publicados el 4 de junio 2020 	66
Fiscalía General de Justicia	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso FGJCDMX/34/2020 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/28/2020 por el que se crea el Comité Mixto de Capacitación, que puede ser consultado en el enlace electrónico que se indica 	68
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso FGJCDMX/35/2020 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/29/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Karla Elena Ramirez Murrieta y Cristoper Aguilar Hernández, o a la identificación, localización y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de los mismos, que puede ser consultado en el enlace electrónico que se indica 	69
Tribunal de Justicia Administrativa	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 09, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior, en Sesión del día treinta de septiembre de dos mil veinte 	70
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Alcaldía en La Magdalena Contreras.- Nota Aclaratoria a la Convocatoria, número 07/2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de octubre de 2020 	71
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comisión de Derechos Humanos.- Licitación Pública Nacional, número 04/2020.- Convocatoria Número 01.- Contratación de servicios de impresión para el programa, Editorial Anual (PEA), 2020 	72
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES DEL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2020”, PUBLICADO EL 11 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se adiciona el apartado “CONSIDERANDO”; se modifica el apartado 2 “ENTIDAD RESPONSABLE”; se modifica el apartado 4 “DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS”; se modifica el primer párrafo del apartado 6 “METAS FÍSICAS”; se modifican los párrafos segundo, tercero y quinto, del apartado 7 “PRESUPUESTO”; se modifican los incisos “d”, “e”, “i”, “j” y “k”, en el numeral 2, de la Base TERCERA del apartado 9 “REQUISITOS DE ACCESO”; se modifica el primer párrafo del apartado 10 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”; se modifican el segundo párrafo de la Base CUARTA, el primer párrafo y se adiciona un párrafo de la Base NOVENA, y se modifica la Base DÉCIMA SEGUNDA, todas del apartado 11 “OPERACIÓN”; se modifica el apartado 13 “PADRÓN DE BENEFICIARIOS”; se modifica el apartado 15 “MECANISMOS DE EVALUACIÓN”; para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2020, mediante acuerdo FIFINTRA/05/07/EXTRAORDINARIA/2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó la participación de este Fideicomiso para financiar el “Programa de Sustitución de Taxi, 2020”.

Que con el objeto de apoyar la renovación de vehículos que brindan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, Concesionado, TAXI, en la Ciudad de México, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

...

2. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México será la responsable de la gestión operativa de la acción social.

B. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (el “FIFINTRA”) aportará los recursos para financiar los apoyos económicos.

...

4. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Población objetivo. Se beneficiará a 460 concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, cuyas unidades sean mayores de diez años con relación a la fecha de fabricación de la unidad; que hayan sido objeto de robo o pérdida total por algún hecho de tránsito; o que quieran sustituir su unidad con anticipación.

...

6. METAS FÍSICAS

Meta institucional. Entregar apoyos económicos a 460 solicitantes, quienes deberán previamente cumplir con requisitos documentales y crediticios establecidos por la “Secretaría” e Instituciones financieras, como potenciales beneficiarios de transferencias por montos de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo si eligen un vehículo altamente eficiente o un híbrido/eléctrico.

...

7. PRESUPUESTO

...

No obstante, para la operación del programa, se dispondrán de recursos provenientes del fideicomiso denominado “Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” (el “FIFINTRA”), mismos que se ejercerán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas” para su ejercicio.

Así, la “Secretaría” otorgará apoyos económicos conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico del “FIFINTRA”, a la suficiencia presupuestal del mismo y conforme a las solicitudes de quienes hubieran cumplido los requisitos establecidos y que deseen sustituir sus unidades actualmente registradas por un vehículo eléctrico, híbrido o

altamente eficiente. Además, las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN otorgarán financiamiento con mejores tasas de interés a las disponibles en el mercado.

...

De esta manera, en función de la meta planteada para este año, el Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción Social hasta por \$29,900,000.00 (veinte nueve millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

...

9. REQUISITOS DE ACCESO

...

...

TERCERA...

...

2...

Incisos del “a” al “c” ...

d. Factura del vehículo registrado para la prestación del servicio a nombre del solicitante o endosado a nombre del solicitante, en donde se acredite que el año y modelo del vehículo es 2010 y/o anterior y 2011 o posterior. En caso de no contar con el documento deberá ingresar el especificado en el inciso J de este numeral.

e. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio. En caso de no contar con el documento deberá ingresar el especificado en el inciso k de este numeral.

Incisos “f” al “h” ...

i. En caso de contar con baja vehicular el concesionario deberá contar con el vehículo que fue dado de baja, con la finalidad de que el vehículo pueda ser chatarrizado. De no contar con el vehículo el concesionario solo podrá ser beneficiario del programa bajo la modalidad de financiamiento descrito en la base quinta del presente programa.

j. En caso de que el vehículo registrado cuente con pérdida total por algún percance o haya sido robado deberá presentarse la Constancia de pérdida total expedida por la institución de seguros con la que cuente el concesionario o, en su defecto, el Acta ministerial o carpeta de investigación de denuncia por robo del vehículo correspondiente y su ampliación o ratificación de la declaración en caso de que el vehículo no haya aparecido.

k. Baja del Vehículo. Se deberá presentar cuando el concesionario opte por el Financiamiento descrito en la base quinta del presente programa.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos conforme se reciban solicitudes y a la suficiencia presupuestal aprobada por el Comité Técnico. Los vehículos 2011, o posteriores, solo podrán optar por el supuesto del inciso “a” de la BASE QUINTA apartado 11 “OPERACIÓN”. La Secretaría determinará los solicitantes que podrán ser sujetos de apoyo conforme a los siguientes rubros: ...

11. OPERACIÓN

CUARTA. - ...

...

En caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos de la BASE TERCERA de la presente CONVOCATORIA, y una vez que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado los expedientes validados, el solicitante recibirá un correo electrónico indicándole que podrá consultar y descargar de “EL PORTAL” el folio identificador.

BASES QUINTA A OCTAVA...

NOVENA.- La “Secretaría”, a través de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, ubicada en el piso 3 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, informará a los solicitantes cuando el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del “Fondo”, por conducto de la fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico del “FIFINTRA”, haya llevado a cabo el depósito de los apoyos económicos en las cuentas de las agencias seleccionadas por los solicitantes que hayan cumplido con todas las obligaciones previstas en la presente Convocatoria. El pago de los apoyos económicos se efectuará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la cita de chatarrización, siempre y cuando el solicitante cuente con el acta de chatarrización de su unidad a reemplazar, entregado por alguna de las empresas chatarrizadoras con las que la “Secretaría” haya suscrito convenio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobará e instruirá el pago del apoyo económico de los solicitantes que hayan concluido exitosamente el proceso de sustitución, por concepto de enganche de la unidad(es) nueva(s).

BASES DÉCIMA A DÉCIMA PRIMERA...

DÉCIMA SEGUNDA. - El presupuesto aprobado para la operación del programa por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, es de hasta \$29,900.000.00 (veintinueve millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejercerán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”. Así, el “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico del Fondo, a la suficiencia presupuestal del mismo y conforme a las solicitudes de quienes hubieran cumplido los requisitos establecidos

...

...

13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes recibieron el apoyo es de carácter obligatorio, se llenará vía electrónica en “EL PORTAL”. El padrón se conformará con la información obtenida en el registro de la “Acción Social”, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y; Clave Única de Registro de Población).

...

15. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Marco Lógico para la Acción Social de Sustitución de TAXI, 2020

	Resumen Narrativo	Indicadores	Tipo de indicador	Dimensión	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Los concesionarios solicitantes que brindan el Servicio de Transporte Público Individual, TAXI, en la Ciudad de México, cuyas unidades cuenten con más de diez años, hayan sido objeto de algún robo o hecho de tránsito, o bien, que deseen sustituir su unidad con anticipación remuevan vehículos	Porcentaje de vehículos eléctricos, híbridos o altamente eficientes	Estratégico	Eficacia	Anual	80%	Datos de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con suficiencia presupuestal. • Que el webservice se mantenga funcionando sin complicaciones
Componentes	Los taxistas cuentan con suficientes recursos económicos para pagar enganche y tener vehículos adquiridos	Total de Apoyos económicos otorgados para la taxis híbridos y eléctricos o altamente eficientes en circulación	Gestión	Eficacia	Trimestral	460	Datos de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual.	Contar con la suficiencia de recursos presupuestales a tiempo
	Los taxistas cuentan con aval para obtener créditos y tener vehículos adquiridos	Total de créditos otorgados para la taxis híbridos y eléctricos o altamente eficientes en circulación	Gestión	Eficacia	Trimestral	460	Datos de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual.	Financieras otorgan créditos oportunamente

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La interpretación del presente corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y al Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

CUARTO. - Continúan vigentes en sus términos las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

Ciudad de México, 07 de octubre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA